

001037

ORD. N°

ANT.: Ord. DROP N° 201 de fecha 25.10.2024, del Sr. Director Regional de Obras Portuarias.

MAT.: Se pronuncia acerca de trazado, perfil y ubicación de la Costanera Playa Brava, en el marco del proyecto "Mejoramiento Borde Costero Playa Brava y el Jefe, Etapa III, de la comuna de Caldera".

COPIAPO, 11 NOV. 2024

A : DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS
REGIÓN DE ATACAMA

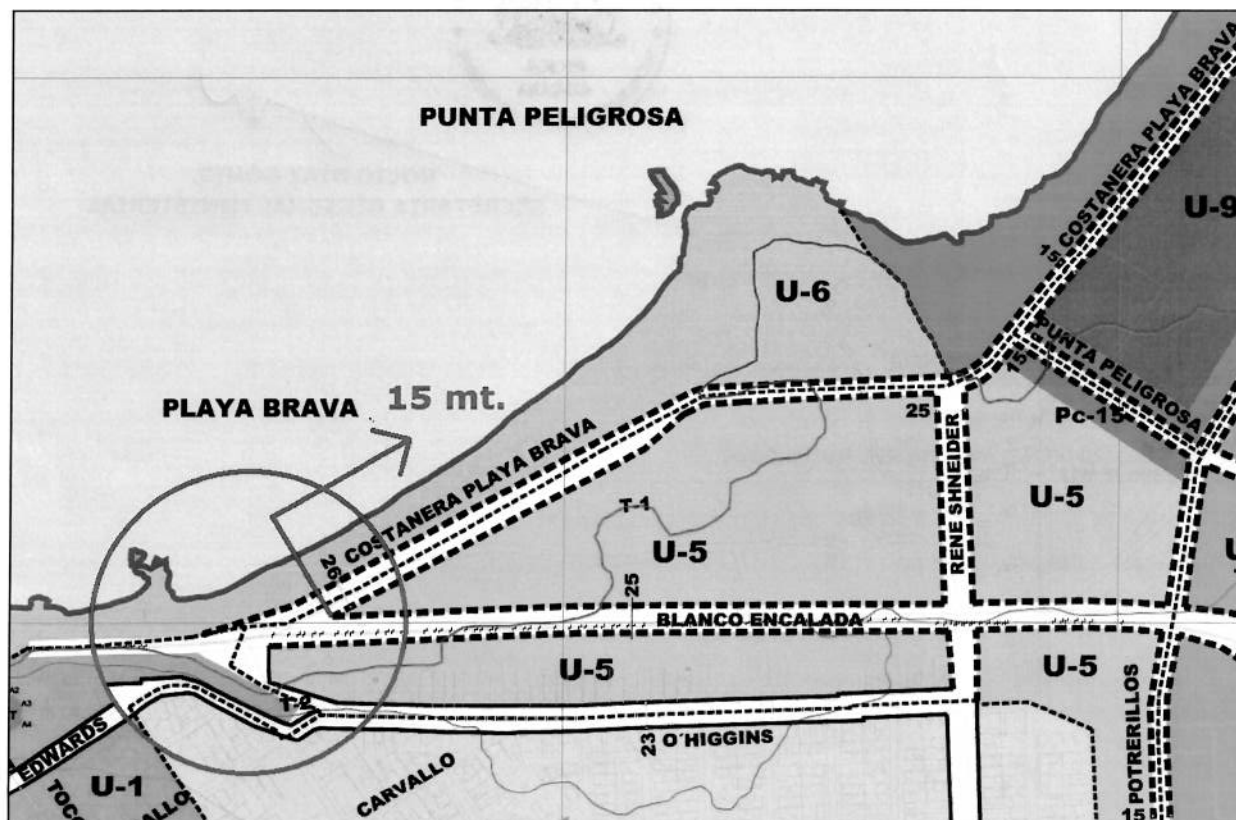
DE : ROCIO DIAZ GOMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en atención a su solicitud de pronunciamiento acerca del trazado, perfil y ubicación de la Costanera Playa Brava, en el marco del proyecto "Mejoramiento Borde Costero Playa Brava y el Jefe, Etapa III, de la comuna de Caldera". teniendo en cuenta lo señalado en el Plan Regulador Comunal vigente de Caldera, al respecto y en virtud a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se informa a Ud., lo siguiente:

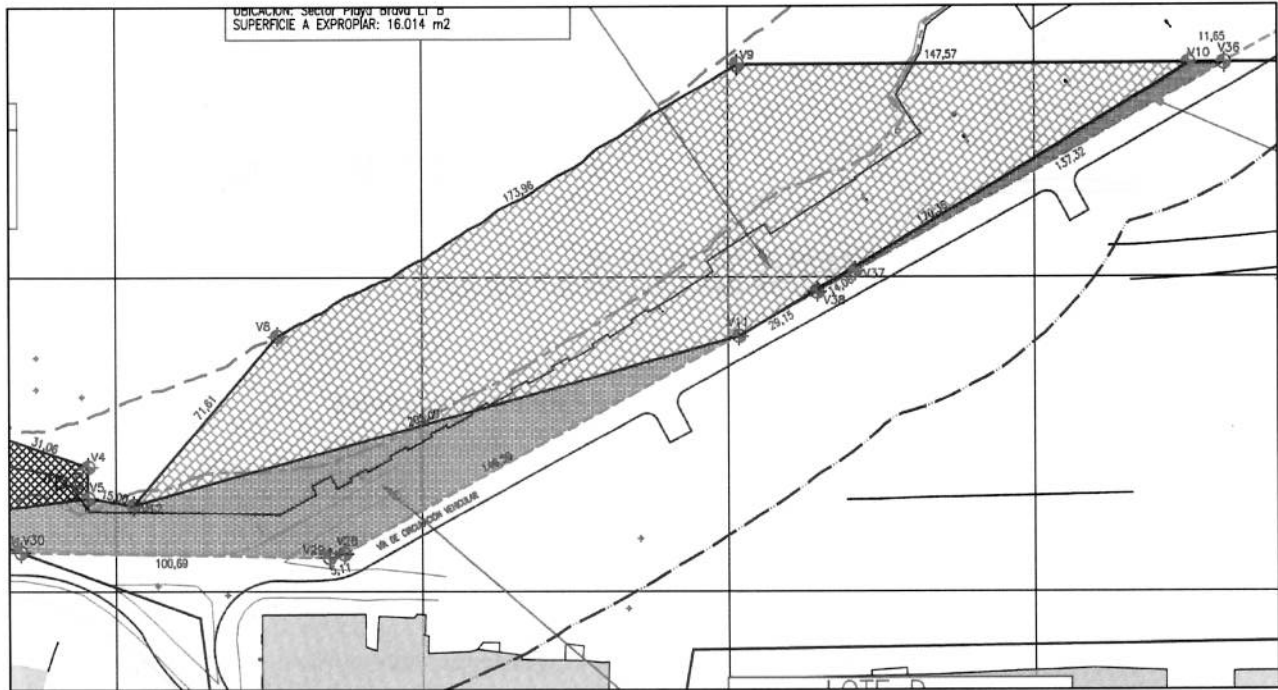
1.- Cabe señalar primeramente que efectivamente existe una inconsistencia entre el Plano y la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente de Caldera, respecto de la dimensión, trazado y ubicación del perfil que corresponde a la vía denominada Costanera Playa Brava, ya que la citada Ordenanza en su artículo 31° de Vías Estructurantes Comunales, establece dos tramos propuestos como aperturas, a saber:

- Entre Circunvalación Blanco Encalada y Pesquera Atacama Poniente propone un ancho de 15 mt.
- Entre Edwards y Circulación Blanco Encalada propone un ancho de 26 mt.

Ahora bien, de acuerdo a la siguiente imagen del Plano, se aprecia que el ancho de 15 mt. propuesto en el primer tramo entre Circunvalación Blanco Encalada y Pesquera Atacama Poniente, presenta un ensanchamiento y una cota (26 mt.) que no es correspondiente con ese tramo si no que con el vértice esquina que se forma en el tramo menor que va desde Circunvalación Blanco Encalada hacia Edwards, posiblemente para mantener una mejor apertura espacial del encuentro entre varias vías concurrentes. Por lo tanto, la Costanera Playa Brava debe tener un ancho de 15 mts. desde el encuentro con la Circunvalación Blanco Encalada hacia el norte.



2.- En relación con la definición de la ubicación y trazado preciso del perfil de 15 mt. de la Costanera Playa Brava, se debe considerar que el Plan Regulador de Caldera no cuenta con la expresión gráfica suficiente ni georreferenciación adecuada, y además contiene errores como el descrito en el punto anterior, por lo tanto, corresponde precisar el trazado y ubicación de dicha vía, para ello el "Plano de Expropiación Playa Brava y del Jefe - Caldera", del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias, entrega información cartográfica precisa y georreferenciada del sector, en especial de la circulación vehicular que establece a continuación del límite de expropiación (vértices V30, V29, V28, V11, V38, V37, V36 y prolongación de dicha línea), de acuerdo a la siguiente imagen:



3.- Siendo consecuente con los puntos anteriores y como conclusión, esta Secretaría informa que el perfil de la Costanera Playa Brava en el tramo que va desde Circunvalación Blanco Encalada hacia el norte corresponde a un ancho de 15 mt.; Por otro lado, la ubicación y trazado de dicha vía se debe establecer a partir de la línea límite del plano de expropiación antes descrita, lo cual significa en la práctica que la línea oficial norte de la Costanera se constituye a partir de la forma y trazado que construirá en ese frente el proyecto "Mejoramiento Borde Costero Playa Brava y el Jefe, Etapa III, de la comuna de Caldera".

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



ROCIO DIAZ GOMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

Distribución

- Interesado.
- DOM Ilustre Municipalidad de Caldera(c.i.)
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7 letra g), ley de Transparencia

POM/RAZ/3GJ/jgj (DDU 2024/Prontos/Pron. DOP_TrazPlayaBrava)
DDU INTERNO N° 512

